

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 249, que aprueba los nombramientos del Capitán de Navío Moisés Eleodoro Cordero Puente, M. de G., y Capitán de Fragata Dr. Guillermo Striddels, M. de G., como Presidente y Sustituto de Presidente del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, respectivamente.

**G. O. No. 8812, del 30 de noviembre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 249

VISTA la Ley No. 3483, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de febrero de 1953, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos del Capitán de Navío Moisés Eleodoro Cordero Puente, M. de G., y del Capitán de Fragata Dr. Guillermo Striddels, M. de G., como Primer y Segundo Sustituto del Presidente del Consejo Superior de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 250, que concede jubilación del Estado al señor Federico Morel y Morel.

G. O. No. 8812, del 30 de noviembre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 250

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna un apensión del Estado de doscientos ochenticinco pesos oro (RD\$285.00) mensuales, al señor Federico Morel y Morel.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviem-